

ADENDA N° 02 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Específico N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO, identificado con DNI N° 40035939, designado mediante Resolución Ministerial N° 120-2020-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "IDAT"**, representada por su promotor IDAT S.A.C., con RUC N° 20605391738, con domicilio legal en Jr. Natalio Sánchez N° 125, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor CARLOS ENRIQUE ASALDE WONG, identificado con D.N.I. N° 41236098 y señora, BEGOÑA MARIA INURRITEGUI BURGA CISNEROS DE BELEVAN, identificada con DNI N° 10219055; ambos con poderes inscritos en el asiento A00001, de la Partida Electrónica N° 14383311 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. **EL PRONABEC** y la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., con fecha 09 de noviembre de 2017, suscribieron el Convenio Específico N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer compromisos aplicables a todos los convenios y adendas suscritos a la fecha con **LA ENTIDAD**, sobre todas las modalidades de becas de pregrado, con la finalidad de actualizar los términos y condiciones referidas a la forma de pago por los servicios académicos pactados. Así también, se amplía el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha, y se reconoce el calendario académico y el calendario de pagos del año 2017.



1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de El Convenio, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.



1.3. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU, de fecha 15 de marzo de 2018, se resolvió autorizar a la "Universidad Tecnológica del Perú S.A.C." para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. Asimismo, mediante el artículo 2, se otorgó el Licenciamiento Institucional al Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", incluyendo sus 21 programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Chiclayo y Piura, así como sus respectivos locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la citada Resolución, por el periodo de cinco (05) años renovables.



1.4. **EL PRONABEC** y la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., con fecha 06 de abril de 2018, suscribieron la Adenda N° 001 a El Convenio con el objeto de reconocer el calendario académico 2018 y establecer el calendario pagos 2018 para becarios continuadores y accesitarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015 y 2017.

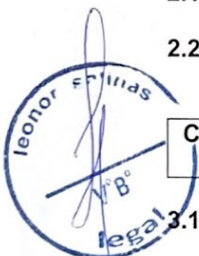


- 1.5. Mediante Contrato de Transferencia de Permisos, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. transfiere a título gratuito los permisos, derechos, obligaciones y todos los atributos que generen la titularidad del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO IDAT a favor de IDAT S.A.C., estableciendo en la Sexta Cláusula que los efectos derivados del contrato surtirán efecto entre las partes desde el 01 de enero de 2020.
- 1.6. Mediante Oficio N° 07086-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señala que ha tomado conocimiento del cambio de promotor del IES Privado "IDAT" a favor de la empresa IDAT S.A.C., representada por los señores Carlos Enrique Asalde Wong, identificado con DNI N°41236098 y el señor Carlos Gómez de la Torre Perochena con DNI N° 29616885, según Partida Registral N° 14383311, a partir del 01 de enero del 2020, fecha en la cual entra en vigencia el contrato de transferencias de permisos (cesión de derechos y responsabilidades) suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2019; por lo que, recomienda a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación, registrar dicha información en la base de datos correspondiente.
- 1.7. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio que reconozca el cambio de promotor de **LA ENTIDAD**, de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. a IDAT S.A.C.; con la finalidad de salvaguardar el derecho de los becarios y cumplir con el abono en vía de subrogación por los servicios académicos prestados. Asimismo, propone adecuar la redacción de los compromisos relacionados a aprobación de costos a las disposiciones vigentes establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" de **EL PRONABEC**, sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.
- 1.8. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Reconocer el cambio de promotor de **LA ENTIDAD**.
- 2.2. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, referida los compromisos de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA TERCERA: RECONOCER EL CAMBIO DE PROMOTOR DE LA ENTIDAD

- 3.1. Reconocer el cambio de promotor de **LA ENTIDAD** de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. a **IDAT S.A.C.**, formalizado por el Ministerio de Educación conforme a lo señalado mediante Oficio N° 07086-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 09 de diciembre de 2019.



CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

- 4.1. **LAS PARTES** acuerdan modificar el inciso 5.2.2 sobre los costos de los servicios académicos, contenido en el numeral 5.2 "Compromisos de **LA ENTIDAD**"; el mismo que queda redactado conforme al siguiente texto:



"(...)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.2. Compromisos de LA ENTIDAD

Sobre los costos por los servicios académicos

(...)

5.2.2. Mantener durante toda la carrera, los costos académicos *aprobados mediante acto resolutivo de PRONABEC*, siempre y cuando éstos pertenezcan a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia establecido en El Convenio.

5.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.

LAS PARTES acuerdan precisar que toda mención en el Convenio referida a la Oficina de Becas Especiales u Oficina de Becas Pregrado, deberá entenderse como la Oficina de Gestión de Becas.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares, de igual tenor y valor.



POR EL PRONABEC

Jorge Manuel Mesinas Montero
Director Ejecutivo
PRONABEC

POR LA ENTIDAD

Carlos Enrique Asalde Wong
Apoderado
IDAT S.A.C.



Begoña María Inurritegui Burga
Cisneros de Belevan
Apoderado
IDAT S.A.C.



Fecha 05 JUN 2020

